Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. RAFAEL VILLEGAS TORRES en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I Y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 02 de junio de 2023, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documentos que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 26 de mayo de 2023, en la Sesión Extraordinaria número 03/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo número AC-06/SE-03/2023.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061615 con número de solicitud 0000290523-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Generales, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL ARRENDADOR",** por conducto de su Representante Legal declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla en el folio mercantil electrónico número 20272*9, denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR cuyo objeto social es, entre otros, adquirir, vender, tomar y dar en arrendamiento, administrar, comercializar, importar, exportar, hipotecar, pignorar y en general, comerciar con cualesquier bienes muebles e inmuebles.

2.2. El C. **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LFC1106205B4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 4780 3282, correo electrónico: op.comercial@lumofc.com, y domicilio ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA NÚMERO 3987, PISO 7, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

En atención a lo establecido en los documentos que forman parte del procedimiento de contratación, el Arrendamiento objeto del presente contrato, no contempla opción a compra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de $6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por **$1,006,022.56 (UN MILLÓN SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.),** que asciende a **$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** y un monto máximo de $9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más impuestos por **$1,509,033.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.),** que asciende a **$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL ARRENDADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL ARRENDADOR"** una vez otorgado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **"EL INSTITUTO"** reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso B de los Términos y Condiciones y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos, de conformidad con lo señalado en el Acta de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres).**

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (pesos mexicanos) al término del mes del servicio realizado en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Planta Baja, esquina General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento otorgado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ARRENDADOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento que no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega del arrendamiento objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte

de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL ARRENDADOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL ARRENDADOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP".**

El CFDI deberá ser presentado en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL ARRENDADOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023.

"EL ARRENDADOR" contará con un plazo de hasta 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación para la entrega de los vehículos (usados).

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Condiciones para entrega del Arrendamiento.- "EL ARRENDADOR" deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades y distribución señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos),** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, Propuestas Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"** y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, estas últimas se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2018 y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos del Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Canje o devolución del bien.- "EL ARRENDADOR" podrá acordar con **"EL INSTITUTO"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo para la atención del mantenimiento no podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la notificación a **"EL ARRENDADOR"**, y el plazo de entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con un plazo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/10/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" deberá otorgar el arrendamiento atendiendo las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL ARRENDADOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL ARRENDADOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL ARRENDADOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL ARRENDADOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

c) Extender a "EL ARRENDADOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. RAFAEL VILLEGAS TORRES con R.F.C. [redacted] en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

El arrendamiento se tendrá por recibido, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL ARRENDADOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL ARRENDADOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento) conforme a los conceptos establecidos en el inciso H numeral II de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL ARRENDADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL ARRENDADOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL ARRENDADOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , (dos por ciento) sobre el precio unitario mensual, de conformidad al cálculo y conceptos establecidos en el inciso H. numeral I de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL ARRENDADOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, "EL ARRENDADOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando "EL ARRENDADOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se

agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INSTITUTO"** deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Técnico y en el inciso O. numeral X. de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR" , mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del otorgamiento del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL ARRENDADOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL ARRENDADOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL ARRENDADOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL ARRENDADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;

e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

m) Cuando "EL ARRENDADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL ARRENDADOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL ARRENDADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL ARRENDADOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL ARRENDADOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL ARRENDADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, "EL ARRENDADOR" exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL ARRENDADOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO” , "EL ARRENDADOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”.**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y "EL ARRENDADOR" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
RAFAEL VILLEGAS TORRES	JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV SOFOM ENR	LFC1106205B4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13523-001

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290523 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 17/05/2023 Fecha Validación: 17/05/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	13,128,594.42	42061615	32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	4,376.2	0.0	2,188.1	2,188.1	2,188.1	2,188.1	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 13,128,594.42

TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESÉNDIZ GORDILLO

Autorizó

COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000290523 **FECHA SOLICITUD:** 01/05/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2023	4,376,198.14
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2023	2,188,099.07
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2023	2,188,099.07
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2023	2,188,099.07
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2023	2,188,099.07
TOTALES							13,128,594.42

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13523-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada del Arrendamiento

Se requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos de Carga (usados) para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada que permitan atender las actividades asociadas con la operación, seguimiento y control de programas con cobertura nacional con disponibilidad de 24 horas, durante la vigencia del contrato, como herramienta de transporte terrestre que permita el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes médicos, terapéuticos y no terapéuticos en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales, etc., dando cumplimiento al objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de garantizar el derecho a la salud y asistencia médica.

Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Caja Seca Chasis cabina 10 a 12 toneladas (carga útil) 4, 6 u 8 cilindros	20	30
Total		20	30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso b) Plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones.

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos de carga terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2018 a la fecha y un kilometraje acumulado que no exceda los 300,000 kilómetros.

El Arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.

AMECOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de éste.
No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable para los vehículos requeridos conforme a la Ley de Insfraestructura de la Calidad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.
El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Administración del Contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Fernando Arbey Gordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

CAMIÓN 10 a 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL) CAJA SECA	
No. DE PUERTAS	2
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	No
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	2 o 3
Potencia	N/A
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	10 a 12 Toneladas
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	Jaula de acero: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón y perfiles cortaviento; Estructura inferior: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados electrosoldados ; Estructura superior: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados electosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash, unido con la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de asilante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera, las dos puertas traseras serán abatibles con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas con gasket perimetral de doble sello, con estribo central trasero. Tamaño: Deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. Guarda de llanta: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. Interiores de la caja: en triplay incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto. Piso: liso, reforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza. Zoclo: en lámina de acero terminado en pintura acrílica. Barra logística: instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado. Cinturones de amarre: 2 juegos de cinturones de amarre/tracción Sistema de iluminación y señalización Interior: 4 plafones luminosos de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas. Exterior de la caja: con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reserva, direccionales e indicadores de frenaje.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A. **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La Vigencia contractual y Vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia contractual se requiere como se describen a continuación:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminando anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

La Vigencia del Arrendamiento se realizará de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual se requiere con el escenario que se describe a continuación:

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminando anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2023.

B. **Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR contará con un plazo de hasta 15 días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación para la entrega de los vehículos (usados), asimismo, se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan a continuación:

OOAD	LUGARES DE ENTREGA
Aguascalientes	Alameda N° 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, ags.
Baja California Norte	Av. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, BCN.
Baja California sur	Madero #315 y H. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020, La Paz, BCS
Chiapas	Carretera Costera Anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas
Chihuahua	Av. Universidad 1105, Col. San Felipe Viejo, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Colima	Oficina de Conservación: Matamoros No. 180, Col. Centro / Delegación: Zaragoza #62 Esq. Gabino Barreda, Col. Centro, C.P. 28000, Colima Col.
CDMX Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06770, México D.F.
Durango	Juárez 104 Sur–1er Piso, Col. Centro C.P. 34000, Durango Dgo.
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Domínguez, Esq. Hidalgo, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México
Guanajuato	Boulevard López Mateos y Paseos de los Insurgentes, Col. Los Paraísos. C.P. 37320 Guanajuato, Gto.
Guerrero	Cuauhtémoc No. 95, Col Centro, C.P. 39300, Acapulco Gro.
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 4604, Fraccionamiento el Palmar C.P. 42088, Pachuca, Hgo.
Jalisco	Calle Belisario Domínguez No. 1000, Esq. Sierra Morena, Col. Independencia, C.P. 44349, Guadalajara, Jal.
Nivel Central	Violeta No. 16, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Nuevo León	Calle Prof. Rafael Ramirez No. 1950 Ote. Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey Nvo. León
Puebla	4 Norte N° 2005, Col. Centro C.P. 72400, Puebla, Pue.
Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Ote. Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Qro.
Sinaloa	Francisco Zarco y Andrade, Col. Guadalupe, C.P. 80200, Culiacán, Sin.
Sonora	5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, Col. Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Son.
Tabasco	Av. César Sandino No. 95, Paseo Usumacinta, Col. 1°. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.
Tamaulipas	Centro Médico, Educativo y Cultural "Adolfo López Mateos", Col. Pedro Sosa, C.P. 87120, Cd. Victoria, Tamp.

Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91090, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127, Col Centro, C.P. 94300, Orizaba Ver.
Zacatecas	Av. Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe Zac.
Centro Vacacional Oaxtepec	Carretera México Cuautla Km 27+200, Col Centro, C.P. 62738, Oaxtepec, Morelos

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado **"Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio"**. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **"Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**.

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación al Proveedor, las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado **Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos** del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

Cantidades a contratar

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Caja Seca Chasis Cabina 10 a 12 toneladas (carga útil) 4, 6 u 8 cilindros	20	30
Total		20	30

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior, y de acuerdo a la distribución que se establece en el **Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.**

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2018 y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos de este Anexo Técnico.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación
- Engomado
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico, a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 30 vehículos como cantidad máxima y 20 vehículos como cantidad mínima que comprenda la partida única que integra los vehículos para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.

C. **Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación **BINARIO**, es decir, **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 del Reglamento, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; en el caso de aquellas propuestas que no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio.

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

El participante en su propuesta técnica, deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el servicio requerido.

- Términos y Condiciones en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el servicio requerido.

- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del servicio propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 contrato en el que demuestre haber realizado servicios similares al requerido, así como la liberación de fianza

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del contrato (s) que exhiban.

D. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

No aplica

E. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Deberá contener la descripción del Arrendamiento y demás especificaciones conforme a lo solicitado en **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

F. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica

G. **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

H. **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**
   I. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega de los vehículos, establecidas en el inciso b) Plazo de entrega del bien del presente documento, dicha pena será del 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el contrato correspondiente, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el contrato correspondiente, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a EL PROVEEDOR por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y EL PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso, procedimiento que se encuentra especificado en los presentes Términos y Condiciones.

Para el pago de las penas convencionales, EL INSTITUTO a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convoctoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

II. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación del Arrendamiento, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones, podrá ser mayor al que resulte de aplicar el total de la garantía de cumplimiento.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del Arrendamiento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

I. **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y en el Código Civil Federal.

j **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

K. Garantías De Anticipos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No se otorgarán anticipos.

L. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

EL PROVEEDOR deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso b) Plazo de entrega del arrendamiento, y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos", que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: **"Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**, la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE´S) por el Director o Subdirector Administrativo.

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del servicio realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

M. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado **"Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio"**. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **"Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**. De conformidad con el **inciso b) Plazo de entrega del arrendamiento.**

Durante la vigencia del arrendamiento los responsables de cada OOAD y UMAE, deberán tener debidamente llenado el formato denominado **"Anexo 6 Constancia de arrendamiento de vehículos"**, a efecto de poder validar y verificar que el servicio fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

N. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

O. Condiciones del servicio

I. Plazo para notificar al proveedor.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, podrá notificar a EL PROVEEDOR en cualquier momento las 24 horas del día cuando exista en el vehículo alguna falla, reparación o requiera el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

II. **Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo para la atención del mantenimiento no podrá exceder de 48 horas siguientes a partir de la notificación a EL PROVEEDOR, y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

III. **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Instituto un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por EL PROVEEDOR (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cualquier intervención de terceros acreditados por EL PROVEEDOR, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

EL PROVEEDOR registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia. Asimismo, el reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a EL INSTITUTO durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

IV. **Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.**

EL PROVEEDOR, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato, En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

V. **Periodo de garantía.**

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicarán las penas convencionales y las deductivas señaladas en los numerales de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

VI. **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará al Instituto las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días naturales del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

VII. Garantía de mano de obra y/o partes.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de EL PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.

VIII. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

EL PROVEEDOR tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR, se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado por deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo, y deberá entregarlo en óptimas condiciones dentro de los 3 días naturales posteriores a la entrega por parte de EL INSTITUTO.

IX. **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5. de las POBALINES.**

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

X. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

XI. Uso de los vehículos.

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

EL PROVEEDOR, realizará a favor de EL INSTITUTO, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

La unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2018 y no deberá exceder de 300,000 kilómetros acumulados.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido, serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable al Proveedor y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato.

Asimismo, el Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato podrá realizar cambios en la ubicación de los vehículos sin necesidad de convenio modificatorio, de acuerdo a las necesidades que se presenten por parte de EL INSTITUTO, notificando por escrito a EL PROVEEDOR, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de realizado el cambio.

XII. Actividades a realizar por EL PROVEEDOR.

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos.**

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

P. Condiciones de Precio

Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas los precios ofertados serán Fijos durante la vigencia del contrato.

Q. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

R. Rescisión administrativa del contrato

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

S. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

T. Administración del contrato

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

U. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación y Administrador del Contrato

Fernando Arbey Cordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ADSCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	
	CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS	
	CAJA SECA	
	MINIMO	MÁXIMO
Nivel Central	1	1
Aguascalientes		1
Baja California Norte		1
Baja California sur	1	1
Chiapas	1	1
Chihuahua	1	1
Coahuila	1	1
Colima	1	1
CDMX Norte	1	1
Durango	1	1
Estado de México Poniente		1
Guanajuato	1	1
Guerrero	1	1
Hidalgo		1
Jalisco	2	2
Nuevo León	2	3
Puebla	1	1
Quintana Roo	1	1
Sinaloa		1
Sonora	1	1
Tabasco		1
Tamaulipas		1
Veracruz Norte	1	1
Veracruz Sur	1	2
Zacatecas	1	1
Centro Vacacional Oaxtepec		1
SUMA	20	30

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3
LISTA DE VERIFACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS VEHÍCULOS DE CARGA (DE USO) 10 A 12 TONELADAS

Nombre del Proveedor: _____ Contrato número: ___

Delegación del IMSS Responsable: _____

Número económico:_____ Número de serie:

Descripción del vehículo:_____ Marca: _____

Modelo:

Kilometraje al momento de la entrega: _____

Descripción	Entrega	
	Si	No

POR EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO RECEPTOR FECHA: _____
Recibió: Por parte del Instituto
Nombre, firma, cargo y matrícula de quien recibe por parte del Instituto
PROVEEDOR
Entregó:
_____ Representante del Proveedor Nombre del Proveedor
Entregó:
_____ Representante del Proveedor Nombre del Proveedor

ANEXO 4
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
CONTRATO NÚMERO	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	

DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
	SI	NO

ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

RECIBE POR PARTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 5

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil _____, se reunieron en el inmueble ubicado en_____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____ _____, en calidad de Representante Legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

Se anexa el documento denominado Anexo 4 **"Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados"** debidamente requisitado y firmado, donde se hace constar las condiciones y equipamiento con el que se recibió cada unidad y que forman parte integral de la presente acta. (Incluir un anexo por cada unidad). - - -

ANEXO 6
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nivel Central /Delegación o UMAE: _____ Número de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Econ.	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio en el periodo																											Observaciones
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Validó y autorizó

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del Titular responsable

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IVDS responsable

Marcar para efectos de cargos de tiempo de servicio:
A Días de servicio presentados
X Días de servicio no proporcionados
S Vehículo sustituto

En caso de existir cambio de vehículo o proveedor se deberá especificar en el cuerpo de la constancia.

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/4856, mediante el cual se solicitó a esa División de Contratos la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023** para la contratación del **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)".**

Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, me permito aclarar lo siguiente:

- El arrendamiento es **sin opción a compra** debido a que, de conformidad con el Estudio de Factibilidad presentado por el Área Requirente, no son factibles los costos que implicarían erogar para el Instituto relativos a diversos gastos asociados, entre los que destacan los mantenimientos preventivos, correctivos, predictivos, así como la póliza de seguro, impuestos y derechos, entre otros.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN ... CONTRATOS
12 JUN 202
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13523-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de mayo de 2023

Quien suscribe C. Simón Gabriel Arzate Jiménez, representante legal de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., manifiesto que mi representada está en condiciones de proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el servicio de "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", para lo cual presento el siguiente:

ANEXO TÉCNICO

ATENTAMENTE

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00001

ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada del Arrendamiento

Se requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos de Carga (usados) para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada que permitan atender las actividades asociadas con la operación, seguimiento y control de programas con cobertura nacional con disponibilidad de 24 horas, durante la vigencia del contrato, como herramienta de transporte terrestre que permita el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes médicos, terapéuticos y no terapéuticos en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales, etc., dando cumplimiento al objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de garantizar el derecho a la salud y asistencia médica.

Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	**Caja Seca Chasis cabina Freightliner M2 106 52K modelo 2020, 10 a 12 toneladas (carga útil) 6 cilindros.**	20	30
Total		**20**	**30**

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "**Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos**" de este Anexo Técnico.

00002

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso b) Plazo de entrega del bien de los Términos y Condiciones.

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en caso de resultar adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos de carga terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2018 a la fecha y un kilometraje acumulado que no exceda los 300,000 kilómetros.

El Arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de éste.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00003

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable para los vehiculos requeridos conforme a la Ley de Insfraestructura de la Calidad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Administración del Contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

ATENTAMENTE

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00005

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación
Investigación de mercado No.056/23

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

CAMIÓN 10 a 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL) CAJA SECA, FREIGHTLINER M2 106 52K MODELO 2020	
No. DE PUERTAS	2
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Aire Acondicionado	No
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	2 o 3
Potencia	N/A
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	10 a 12 Toneladas
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
Especificaciones Técnicas de la caja	Jaula de acero: Caja cerrada tipo mudancero sin faldón y perfiles cortaviento; Estructura inferior: largueros, travesaños y cargadores, perfiles troquelados electrosoldados ; Estructura superior: postes, travesaños y cerchas en perfiles troquelados electosoldados y reforzados en su base, laminado exterior, en aluminio blanco wash, unido con la estructura con adhesivos permanentes, reforzada con remaches de golpe, una capa de asilante termo acústico a base de poliuretano espreado que cubra paredes laterales, toldo, puertas traseras y sección delantera, las dos puertas traseras serán abatibles con cerrojos tipo tráiler en las dos puertas con gasket perimetral de doble sello, con estribo central trasero. Tamaño: Deberá ser proporcional al tamaño del chasis del tipo de vehículo ofertado. Guarda de llanta: compartimiento o cajuela para guarda de llanta de refacción de acuerdo al diseño del fabricante. Interiores de la caja: en triplay incluyendo toldo, paredes, copete y puertas, unidos firmemente a la estructura con acabados en barniz para intemperie tipo polyform o similar, con molduras metálicas perimetrales en las uniones de paredes y piso, resistentes al impacto. Piso: liso, reforzado para carga, antiderrapante y con zoclo de una sola pieza. Zoclo: en lámina de acero terminado en pintura acrílica.

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

	Barra logística: instalación de cuatro barras logísticas unidas firmemente a la estructura, dos barras en cada costado. Cinturones de amarre: 2 juegos de cinturones de amarre/tracción Sistema de iluminación y señalización Interior: 4 plafones luminosos de calidad automotriz empotrados en las esquinas del toldo, su encendido es automático al abrir las puertas. Exterior de la caja: con luces reglamentarias, empotradas en los costados y parte trasera, el chasis cabina con luces de galibo en el toldo, luces alta y baja, luces de reserva, direccionales e indicadores de frenaje.

Atentamente

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00007

ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ADSCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	
	CHASIS CABINA 10 A 12 TONELADAS	
	CAJA SECA	
	MINIMO	MÁXIMO
Nivel Central	1	1
Aguascalientes		1
Baja California Norte		1
Baja California sur	1	1
Chiapas	1	1
Chihuahua	1	1
Coahuila	1	1
Colima	1	1
CDMX Norte	1	1
Durango	1	1
Estado de México Poniente		1
Guanajuato	1	1
Guerrero	1	1
Hidalgo		1
Jalisco	2	2
Nuevo León	2	3
Puebla	1	1
Quintana Roo	1	1
Sinaloa		1
Sonora	1	1
Tabasco		1
Tamaulipas		1
Veracruz Norte	1	1
Veracruz Sur	1	2
Zacatecas	1	1
Centro Vacacional Oaxtepec		1
SUMA	20	30

Atentamente

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

00006

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

ANEXO 3
LISTA DE VERIFACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS VEHÍCULOS DE CARGA (DE USO) 10 A 12 TONELADAS

Nombre del Proveedor: _____ Contrato número: ___

Delegación del IMSS Responsable: _____

Número económico:_____ Número de serie:

Descripción del vehículo:_____ Marca: _____ Modelo:

Kilometraje al momento de la entrega: _____

Descripción	Entrega	
	Si	No

POR EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO RECEPTOR FECHA: _____
Recibió: Por parte del Instituto
Nombre, firma, cargo y matrícula de quien recibe por parte del Instituto
PROVEEDOR
Entregó:
_____ Representante del Proveedor Nombre del Proveedor
Entregó:

Atentamente

00009

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

lumofinancieradelcentro.com

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FinalCentro LUMO Financiera del Centro

ANEXO 4

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
CONTRATO NÚMERO	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	

DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
	SI	NO

ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

RECIBE POR PARTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

Atentamente

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

00010

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz. Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

ANEXO 5

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, se reunieron en el inmueble ubicado en_____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____ _____, en calidad de Representante Legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

ANEXO 6

CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Nombre (Servidor Público adscrito a UMAE): _____ Plantilla de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Éxito	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio en el periodo 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Observaciones

Validó y autorizó

Elaboró y Responsable de la Recepción del Servicio

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Nombre, cargo, firma y matrícula
Servidor Público del IMSS responsable

Marcar para el registro de cambios de los días de servicio:
4 Días de servicio programados
X Días de servicio no programados
S Vehículo sustituto

En caso de existir comentarios o observaciones se deberán manifestar en el apartado de observaciones.

Atentamente

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

00012

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de mayo de 2023

Quien suscribe C. Simón Gabriel Arzate Jiménez, representante legal de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., manifiesto que mi representada está en condiciones de proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el servicio de "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", para lo cual presento el siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ATENTAMENTE

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00013

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La Vigencia contractual y Vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia contractual se requiere como se describen a continuación:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de octubre de 2023. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminando anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

La Vigencia del Arrendamiento se realizará de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual se requiere con el escenario que se describe a continuación:

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de octubre de 2023. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminando anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2023

B. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. contará con un plazo de hasta 15 días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo para la entrega de los vehículos (usados), asimismo, se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan a continuación:

00014

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

OOAD	LUGARES DE ENTREGA
Aguascalientes	Alameda N° 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, ags.
Baja California Norte	Av. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, BCN.
Baja California sur	Madero #315 y H. Colegio Militar, Col. Esterito C.P. 23020, La Paz, BCS
Chiapas	Carretera Costera Anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas
Chihuahua	Av. Universidad 1105, Col. San Felipe Viejo, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Colima	Oficina de Conservación: Matamoros No. 180, Col. Centro / Delegación: Zaragoza #62 Esq. Gabino Barreda, Col. Centro, C.P. 28000, Colima Col.
CDMX Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 06770, México D.F.
Durango	Juárez 104 Sur–1er Piso, Col. Centro C.P. 34000, Durango Dgo.
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Domínguez, Esq. Hidalgo, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México
Guanajuato	Boulevard López Mateos y Paseos de los Insurgentes, Col. Los Paraísos. C.P. 37320 Guanajuato, Gto.
Guerrero	Cuauhtémoc No. 95, Col Centro, C.P. 39300, Acapulco Gro.
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 4604, Fraccionamiento el Palmar C.P. 42088, Pachuca, Hgo.
Jalisco	Calle Belisario Domínguez No. 1000, Esq. Sierra Morena, Col. Independencia, C.P. 44349, Guadalajara, Jal.
Nivel Central	Violeta No. 16, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Nuevo León	Calle Prof. Rafael Ramirez No. 1950 Ote. Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey Nvo. León
Puebla	4 Norte N° 2005, Col. Centro C.P. 72400, Puebla, Pue.
Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Ote. Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Qro.
Sinaloa	Francisco Zarco y Andrade, Col. Guadalupe, C.P. 80200, Culiacán, Sin.
Sonora	5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, Col. Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Son.
Tabasco	Av. César Sandino No. 95, Paseo Usumacinta, Col. 1º. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00015

Tamaulipas	Centro Médico, Educativo y Cultural "Adolfo López Mateos", Col. Pedro Sosa, C.P. 87120, Cd. Victoria, Tamp.
Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91090, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127, Col Centro, C.P. 94300, Orizaba Ver.
Zacatecas	Av. Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe Zac.
Centro Vacacional Oaxtepec	Carretera México Cuautla Km 27+200, Col Centro, C.P. 62738, Oaxtepec, Morelos

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

LUGAR	**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO**
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado **"Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio"**. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "**Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos**".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de fallo al Proveedor, las nuevas

00016

cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

Condiciones de entrega

Los alcances, caracteristicas y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado **Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos** del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

Cantidades a contratar

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Caja Seca Chasis cabina Freightliner M2 106 52K modelo 2020, 10 a 12 toneladas (carga útil) 6 cilindros.	20	30
Total		**20**	**30**

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., entregará los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior, y de acuerdo a la distribución que se establece en el **Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.**

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2018 y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos de este Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00017

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación
- Engomado
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico, a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

lumofinancieradelcentro.com

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

En los casos en que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 30 vehículos como cantidad máxima y 20 vehículos como cantidad mínima que comprenda la partida única que integra los vehículos para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.

C. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación **BINARIO**, es decir, **CUMPLE** o **NO CUMPLE,** de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 del Reglamento, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; en el caso de aquellas propuestas que no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio.

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00019

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el servicio requerido.

- Términos y Condiciones en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el servicio requerido.

- Curriculum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del servicio propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 contrato en el que demuestre haber realizado servicios similares al requerido, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del contrato (s) que exhiban.

D. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

No aplica

E. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, mandales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

00020

Deberá contener la descripción del Arrendamiento y demás especificaciones conforme a lo solicitado en **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

F. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica

G. **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

H. **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

I. **PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega de los vehiculos, establecidas en el inciso b) Plazo de entrega del bien del presente documento, dicha pena será del 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el contrato correspondiente, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el contrato correspondiente, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso, procedimiento que se encuentra especificado en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00021

Para el pago de las penas convencionales, EL INSTITUTO a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, informará por escrito a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convoctoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

I. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación del Arrendamiento, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el total de la garantía de cumplimiento.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del Arrendamiento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00023

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

J. **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R,. se obliga a que el Arrendamiento objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y en el Código Civil Federal.

j **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

K. Garantías De Anticipos

No se otorgarán anticipos.

L. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., expedirá factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez

lumofinancieradelcentro.com

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz. Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el **inciso b) Plazo de entrega del arrendamiento,** y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el **"Anexo 5 Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos"**, que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 días.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., proporcionará al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "**Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**, la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE´S) por el Director o Subdirector Administrativo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

En su caso LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del servicio realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., proporcionará en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

M. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "**Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio**". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **"Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**. De conformidad con el **inciso b) Plazo de entrega del arrendamiento.**

Durante la vigencia del arrendamiento los responsables de cada OOAD y UMAE, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "**Anexo 6 Constancia de arrendamiento de vehículos**", a efecto de poder validar y verificar que el servicio fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

00026

N. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

O. Condiciones del servicio

I. **Plazo para notificar al proveedor.**

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, podrá notificar a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en cualquier momento las 24 horas del día cuando exista en el vehículo alguna falla, reparación o requiera el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. proporcione.

II. **Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., acordará con EL INSTITUTO la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo para la atención del mantenimiento no podrá exceder de 48 horas siguientes a partir de la notificación a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

III. **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., proporcionará al Instituto un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00027

contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia. Asimismo, el reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a EL INSTITUTO durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

IV. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz. Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato, En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., deberá acordar con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

Para ello LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

00029

lumofinancieradelcentro.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., notificará por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

V. Periodo de garantía.

En caso de que el vehiculo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicarán las penas convencionales y las deductivas señaladas en los numerales de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

VI. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cuando algún vehiculo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., devolverá la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehiculos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. solicitará al Instituto las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días naturales del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®
lumofinancieradelcentro.com

00030

VII. **Garantía de mano de obra y/o partes.**

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

VIII. **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

lumofinancieradelcentro.com

00031

cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para EL INSTITUTO.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehiculo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado por deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo, y deberá entregarlo en óptimas condiciones dentro de los 3 días naturales posteriores a la entrega por parte de EL INSTITUTO.

IX. Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5. de las POBALINES.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz. Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

X. De los Seguros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los vehículos que otorgue en arrendamiento LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a EL INSTITUTO, contará con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando

el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

XI. Uso de los vehículos.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., realizará a favor de EL INSTITUTO, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

La unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2018 y no deberá exceder de 300,000 kilómetros acumulados.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos

lumofinancieradelcentro.com

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

por EL INSTITUTO, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., siempre y cuando el atraso sea imputable al Proveedor y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato.

Asimismo, el Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato podrá realizar cambios en la ubicación de los vehículos sin necesidad de convenio modificatorio, de acuerdo a las necesidades que se presenten por parte de EL INSTITUTO, notificando por escrito a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de realizado el cambio.

XII. Actividades a realizar por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos**.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

P. Condiciones de Precio

Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas los precios ofertados serán Fijos durante la vigencia del contrato.

Q. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

R. Rescisión administrativa del contrato

Cuando LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

lumofinancieradelcentro.com

00036

S. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

T. Administración del contrato

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

U. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

ATENTAMENTE

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO®

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de mayo de 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

ATENTAMENTE

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00001

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de mayo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN
TITUAR DE LA DIVISIÓN
LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES
PRESENTE

PROPUESTA ECONOMICA

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"

PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	TOTAL MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	CAJA SECA CHASÍS CABINA FREIGHYLINER M2 106 52K MODELO 2020, 10 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL) 6 CILINDROS	20	30	$ 62,876.41	$ 1,257,528.20	$ 1,886,292.30
			IVA	$ 10,060.23	$ 201,204.51	$ 301,806.77
			TOTAL	$ 72,936.64	**$ 1,458,732.71**	**$ 2,188,099.07**

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

00002

800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla, 54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.
/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro
@FindlCentro LUMO Financiera del Centro

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de mayo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN
TITUAR DE LA DIVISIÓN
LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES
PRESENTE

CANTIDAD CON LETRA

MONTO MÍNIMO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 71/100 M.N. I.V.A. INCLUÍDO.

MONTO MÁXIMO: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N. I.V.A. INCLUÍDO.

ATENTAMENTE

Simón Gabriel Arzate Jimenez
Representante Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO®

00003

SIN TEXTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023 "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)"

En la Ciudad de México, siendo las **11:30 horas** del día **02 de junio de 2023**, en las oficinas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023**, para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)"**.----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), el presente Acto es presidido por la **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Asimismo, se hace constar, que se cuenta con la asistencia del Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica del Arrendamiento indicado al rubro.----------

---

----------ADJUDICACIÓN----------

Derivado del Acuerdo Número **AC-06/SE-03/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Extraordinaria Número 03/2023**, celebrada el 26 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la LAASSP, 71 y 72 fracción II de su Reglamento (en adelante el RLAASSP), resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)"**. ----------

---

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 del RLAASSP, las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número **AA-50-GYR-**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)"

050GYR019-N-135-2023, para la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)".

Derivado de lo expuesto, se ADJUDICA el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)" al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., considerando el precio unitario mensual cotizado por el proveedor referido: ----------

---

Empresa: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.----------

---

"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (10 a 12 toneladas)"						
Partida	Tipo de vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario mensual antes de IVA	Total Mensual Cantidad Mínima	Total Mensual Cantidad Máxima
Única	Caja Seca Chasis cabina 10 a 12 toneladas (carga útil) 4, 6 u 8 cilindros	20	30	$62,876.41	$1,257,528.20	$1,886,292.30
				IVA	$201,204.51	$301,806.77
				Total	$1,458,732.71	$2,188,099.07

Cabe precisar que, de conformidad con lo indicado en el inciso L. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo de los Términos y Condiciones, párrafo quinto, la facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que el Instituto reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso B. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda, y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "ANEXO 5 ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS", que se levante en cada lugar de entrega. ----------

---

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)"

En virtud de lo anterior, el **monto mínimo** adjudicado es por **$6,287,641.00 (Seis millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $1,006,022.56 (Un millón seis mil veintidós pesos 56/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de **$7,293,663.56 (Siete millones doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, así como un **monto máximo** adjudicado de **$9,431,461.50 (Nueve millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $1,509,033.84 (Un millón quinientos nueve mil treinta y tres pesos 84/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de **$10,940,495.34 (Diez millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)**, lo anterior, de acuerdo con lo especificado en la propuesta económica del proveedor adjudicado misma que fue ratificada el pasado 01 de junio de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.----------

---

Lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

---

El Arrendamiento deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Técnica que rige la presente contratación. ----------

---

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASP y 84 del RLAASSP. ----------

---

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha_tecnica/sancionadosn.htm que **la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada** a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo la pantalla de dicha consulta, misma que se encuentra archivada en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación.----------

---

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Adjudicación,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

verificándose que la empresa señalada no se encuentra impedida.----------
---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto y respecto a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación.----------
---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la empresa adjudicada deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------
---

a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
---

b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
---

c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
---

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; --
---

e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;----------
---

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con día de la adjudicación); ----------
---

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; (fechado con día de la adjudicación); ----------
---

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con día de la adjudicación); ----------

i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;-----

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Representante Legal. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)"

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
No. De Contrato	019N13523-001.
Objeto	"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas)".
Partida	Única.
Monto sin I.V.A.	$943,146.15
Vigencia	A partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible.

----------CIERRE DEL ACTA----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 12:10 horas, del día de su inicio, esta Acta consta de 07 (siete) hojas útiles, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.----------

Por el IMSS:----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)"

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica)	Lic. Rafael Villegas Torres

----

----------FIN DE TEXTO----------

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13523-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1942-2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of No. 09 52 84 14E0/ 6328

Ciudad de México, a 23 MAYO 2023

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Área Técnica y Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

GHRG/RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO